



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-54/2021 Y ACUMULADOS

**RECURRENTES:**  
JANETH RAQUEL TAPIA BARRERA Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA Y OTRA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.**

Visto, por un lado el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turnó a la suscrita en mi carácter de Magistrada Instructora, el expediente **MI-54/2021**, para formular proyecto de resolución correspondiente; y por otro, los acuerdos plenarios en los que se decretó la acumulación de los recursos **MI-56/2021** y **RI-59/2021**, al expediente en el que se actúa, por ser este el más antiguo, en tal virtud, ambos fueron turnados a la ponencia de la suscrita.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracciones I, 283, fracción III, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los expedientes **MI-54/2021**, **MI-56/2021** y **RI-59/2021** en la ponencia de la Magistrada indicada al rubro,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

por lo que se procederá a su sustanciación y formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

**SEGUNDO. Téngase** por presentados a Janeth Raquel Tapia Barrera, Juan Diego Echevarria y Luz Elena Fonseca Rentería, en sus calidades de Regidores con Licencia del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, interponiendo los presentes recursos.

**TERCERO. Téngase** a los recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los precisados en sus escritos de demanda, respectivamente; y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan en los mismos.

**CUARTO. Téngase** al Congreso del Estado de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO. Requierase** a la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para que realice el trámite administrativo en los términos precisados conforme lo prevén los artículos 289 y 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, a fin de que se haga del conocimiento público la interposición del medio de impugnación mediante cédula fijada en sus estrados durante el plazo de setenta y dos horas, y hecho lo anterior, remita a este Tribunal en original o copia certificada, en los plazos y términos legales, las actuaciones practicadas; en el entendido que en caso de incumplimiento del presente proveído se hará acreedor a alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la Ley citada.

**SEXTO. Hágase** del conocimiento a las partes que los presentes asuntos se encuentran vinculados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** a la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS